RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DEL BLOQUE 6 EN CALLE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS (MANZANA 12 BDA. GUADALQUIVIR) DE CÓRDOBA.

CÓDIGO PRINEX: 6128
CÓDIGO EXPTE. CONTRATACIÓN GEC: CONTR 2025 524049
CÓDIGO EXPTE. CONTRATACIÓN G3: 2025/001187

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de fecha 25 de febrero de 2026, fue aprobado el expediente de contratación de OBRAS DE ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DEL BLOQUE 6 EN CALLE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS (MANZANA 12 BDA. GUADALQUIVIR) DE CÓRDOBA, por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (143.513,38 €), y un plazo de ejecución de SEIS MESES, mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

2.- El plazo de presentación de ofertas finalizó el 7 de abril de 2026, a las 14,00 horas , conforme a lo establecido en los anuncios publicados en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

3.- El día 9 de abril de 2026, a las 11: 00 horas se procedió por la Mesa de contratación a la apertura del sobre único, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

Fue presentada en el plazo establecido oferta por la empresa CONSTRUCCIONES COSMOCÓRDOBA S.L.

4.- Por la Mesa se acordó admitir a la empresa presentada a la licitación y remitir a la Sección Técnica de la Dirección Provincial de AVRA en Córdoba la oferta para la emisión de informe, siendo este emitido con fecha 4 de mayo de 2026, en que se concluye que la oferta de la licitadora no tiene la consideración de anormalmente baja, valorándola siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

5.- Con fundamento en dicho informe, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2026, se acordó clasificar la oferta de CONSTRUCCIONES COSMOCÓRDOBA S.L. y elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a aquella.

6.- Se procedió a comprobar la inscripción de la empresa en el ROLECE y en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Andalucía, resultando que la misma no aparecía inscrita en ninguno de ellos, por lo que mediante oficio insertado en el portal SIREC, el 21 de mayo de 2026, se le requirió certificado de inscripción en dichos registros o, en su caso, acreditación de presentación de solicitud de inscripción en los mismos, de fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de proposiciones, concediéndole para ello un plazo de 7 días.

7.- Que transcurrió el plazo sin que por la empresa fuera presentada la documentación requerida.

Junta de Andalucía

8.- Por la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 3 de junio de 2026 se acordó, por unanimidad, elevar al órgano de contratación PROPUESTA DE EXCLUSIÓN de la empresa licitadora CONSTRUCCIONES COSMOCÓRDOBA S.L. del procedimiento de licitación de OBRAS DE ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DEL BLOQUE DE VIVIENDAS Nº 6 sito en C/ CARDENAL LÁZARO CÁRDENAS (MANZANA 12 BDA. GUADALQUIVIR) DE CÓRDOBA.

A los hechos anteriores le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es aplicación al presente expediente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y sus Anexos.

SEGUNDO: Resulta competente para la adjudicación del presente contrato de servicios el Director Provincial de Córdoba de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 d) del Decreto 174/2016, de 15 de Noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de AVRA.

TERCERO: El procedimiento de contratación se ajusta a lo regulado en el artículo 159, siendo de señalar que el punto 4 de dicho precepto establece la exigencia de que los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas por este procedimiento abierto simplificado han de estar inscritas en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de Junta de Andalucía, habiéndose constatado que la empresa CONSTRUCCIONES COSMOCORDOBA S.L. no figura inscrita en ninguno de ellos.

Dado que la empresa excluida es la única presentada a la presente licitación, de conformidad con lo regulado en el artículo 150.3 de la LCSP, interpretado "a contrario sensu, resulta procedente declarar desierta la licitación.

Por cuanto antecede, vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación, en sesión de 3 de junio de 2026

RESUELVO:

PRIMERO: EXCLUIR a la empresa CONSTRUCCIONES COSMOCÓRODBA S.A del procedimiento de licitación de OBRAS DE ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DEL BLOQUE 6 EN CALLE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS (MANZANA 12 BDA. GUADALQUIVIR) DE CÓRDOBA por no figurar inscrita en el ROLECE ni en el Registro de licitadores de la Junta de Andalucía, tal y como exige el artículo 159.4 de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado.

Junta de Andalucía

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTA la licitación de OBRAS DE ADECUACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DEL BLOQUE 6 EN CALLE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS (MANZANA 12 BDA. GUADALQUIVIR) DE CÓRDOBA

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Agencia, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, de conformidad con lo regulado en los artículos 112, 121 y 122, en relación este último con el artículo 30, de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 39.1,final del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Córdoba, a la fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Rafael Gil Rubio